



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S. A. DE C. V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO GONZÁLEZ AMARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO AUXILIAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CORPORACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOEL CANCHOLA HERRERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":**

**1.1.-** Que conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número 6,661 de fecha 2 de marzo de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro Tres, Volumen 501, foja 152, bajo el número de partida 87 de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de LICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 1995, otorgada en la escritura pública número 24,971 de fecha 15 de agosto de 1995, ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 42,552.

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.



1.4.- Que Marco Antonio González Amaro acredita su personalidad jurídica como Apoderado de **"LICONSA"**, en términos de la escritura pública número 89,893 de fecha 17 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo Pérez Fernández Del Castillo, Notario Público número 23 en el Distrito Federal, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **LIC950821M84**.

1.6.- Que a efecto de salvaguardar tanto los activos fijos y circulantes, valores, así como los bienes arrendados y otorgar seguridad a las instalaciones de sus Oficinas Centrales, su representada tiene la necesidad de contratar los servicios de seguridad, protección y vigilancia de las instalaciones, bienes y valores, del personal y visitantes de **"LICONSA"** así como del funcionario que por motivo de su encargo solicite y le sea autorizada la asignación de custodia personal (en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**), en los términos del **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado, forma parte del presente instrumento; aclarando que dicho anexo no es limitativo, ya que será actualizado conforme se adquieran bienes por parte de **"LICONSA"**.

El **ANEXO TÉCNICO** incluye un disco compacto, el cual contiene el listado del activo fijo perteneciente a **"LICONSA"**, y del cual se entrega una copia a **"LA CORPORACIÓN"** a la firma de este instrumento, quedando ésta conforme en recibirlo para los efectos de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** manifestando tener pleno conocimiento de su contenido.

1.7.- Que la adjudicación del presente contrato se sujeta a lo dispuesto por el artículo 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente Contrato se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio OM/DGPP/410.2376/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social.

## 2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE **"LA CORPORACIÓN"**:

2.1.- Que es un Organismo Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, 123 Apartado "B" Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 Fracción I y 21 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Quinto, Sexto y Séptimo Transitorios del Decreto 361 que reforma dicha Ley; 1, 3 Fracción VIII, 8 Fracciones II y XV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 16 Fracciones III, IX, y XXIV, 103 segundo Párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México, aunado a lo dispuesto por el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.

2.2.- Que Joel Canchola Herrera acredita su personalidad como Apoderado de **"LA CORPORACIÓN"** con la Escritura Pública número 2,758, de fecha 19 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Trejo Navarro, Notario Público interino número 18 con residencia en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; identificándose con credencial para votar folio número 0000025821710 y clave de elector [REDACTED] expedida a

Eliminado: 1 clave de elector

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.

Fundamentación: Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.



su favor por el Instituto Federal Electoral; manifestando que las facultades con que se ostenta a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

**2.3.-** Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el desarrollo de **“LOS SERVICIOS”** que ofrece a **“LICONSA”**.

**2.4.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CVA880629LF9**.

**2.5.-** Que los elementos asignados para el cumplimiento del presente instrumento, no tienen antecedentes penales por delitos dolosos o culposos.

### **3.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”:**

**3.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

**3.2.-** Que para efectos de éste contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

**3.3.-** Que saben y conocen que en virtud de lo dispuesto por los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**3.4.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

**“LA CORPORACIÓN”** se obliga a proporcionar a **“LICONSA”** **“LOS SERVICIOS”** de manera ininterrumpida en las oficinas administrativas de **“LICONSA”** ubicadas en Ricardo Torres #1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, en los términos y condiciones que se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral del presente Contrato.

### **SEGUNDA.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DE “LA CORPORACIÓN”**

**“LICONSA”**, a través de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Jefe del Departamento de Servicios Generales adscrito a dicha Subdirección, tendrá derecho a supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato.



**“LA CORPORACIÓN”** responderá de los daños y perjuicios que se pudieran generar por la incorrecta realización de **“LOS SERVICIOS”**, así como también por los daños que su personal cause a terceros ya sea dolosa o culposamente, por lo que deberá de liberar a **“LICONSA”** de cualquier reclamación por tales conceptos.

De acuerdo con lo anterior, **“LA CORPORACIÓN”** se obliga a que el personal destinado para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** observe a la letra las normas y procedimientos de seguridad, establecidos en **“LICONSA”**.

#### **TERCERA.- EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO**

**“LA CORPORACIÓN”** prestará **“LOS SERVICIOS”** utilizando equipo e implementos de trabajo adecuados para su ejecución.

#### **CUARTA.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL**

**“LA CORPORACIÓN”** tomará las providencias necesarias para cubrir con toda oportunidad **“LOS SERVICIOS”**, en cuanto a reemplazos y relevos para cubrir las ausencias de su personal calificado, a efecto de garantizar su prestación ininterrumpida.

#### **QUINTA.- FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los turnos y distribución de los elementos de vigilancia se especifican en el **ANEXO TÉCNICO**.

**“LA CORPORACIÓN”** se obliga a proporcionar el siguiente personal:

- 1 Jefe de Servicio;
- 2 Encargados de Turno
- 12 Vigilantes
- 2 Servicios Complementarios

**“LA CORPORACIÓN”** cumplirá con la obligación consignada en la Cláusula Primera del presente contrato, utilizando todos sus conocimientos técnicos en materia de seguridad, con la mayor pericia y diligencia, siempre con personal altamente especializado para el desarrollo del mismo, al cual controlará mediante bitácoras e informes de novedades diarios que realice dicho personal, observando en todo momento lo siguiente:

**“LA CORPORACIÓN”** proporcionará al personal que destine para la buen y eficaz ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, a su costa y riesgo, los recursos materiales, uniformes y equipo “AA” en los términos de este instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**. Para complementar **“LOS SERVICIOS”**, **“LA CORPORACIÓN”** proporcionará a la Dirección de Administración de **“LICONSA”** cámaras de vigilancia para el monitoreo de su Oficina Central.

**“LA CORPORACIÓN”** expresa que, los grupos de vigilancia tendrán en el desempeño de sus funciones, entre otras, las siguientes funciones:

- A). Vigilar las entradas y salidas del personal de la Empresa dentro y fuera del horario normal de labores;



- B). Registrar las entradas y salidas de los visitantes;
- C). Control y registro de entradas y salidas de los vehículos, así como la revisión a los mismos, para verificar que no se sustraigan objetos o valores propiedad de la empresa, o la introducción de objetos riesgosos;
- D). Controlar las salidas de cajas, materiales o herramientas;
- E). Proveer los elementos necesarios (vigilancia especial) los días calendario de pagos;
- F) Revisar bolsas y portafolios a la entrada y salida del edificio, y
- G). Apagar los controles de iluminación por piso, una vez que se haya retirado el personal y visitantes de las instalaciones donde se presta el servicio.

El Jefe de Servicio tendrá las siguientes funciones:

- A) Supervisar, controlar y girar las instrucciones correspondientes a los elementos que integran cada grupo de seguridad, vigilancia y protección;
- B) Coordinar las funciones de cada elemento;
- C) Coordinar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y las observaciones que el personal de **"LICONSA"** le haga, respecto del indebido cumplimiento de las obligaciones, en los términos ofertados por **"LA CORPORACIÓN"**, de acuerdo al presente contrato, y
- D) Ser el enlace entre **"LA CORPORACIÓN"** y **"LICONSA"** para la recepción de observaciones respecto de **"LOS SERVICIOS"**, debiendo contar con capacidad de decisión.

Las funciones antes señaladas para personal de **"LA CORPORACIÓN"**, se realizarán independientemente de las que se pudieran desprender por la naturaleza de **"LOS SERVICIOS"** contratados, ya que dichas funciones son enunciativas más no limitativas.

Es competencia exclusiva de **"LA CORPORACIÓN"**, con base en su Reglamento Interno, aplicar sanciones a sus elementos, por las faltas que cometan en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**; lo que **"LICONSA"** deberá comunicarlo por escrito a **"LA CORPORACIÓN"**, quien corregirá tal anomalía de inmediato.

Así mismo, el personal de **"LA CORPORACIÓN"** deberá mostrar respeto hacia los servidores, empleados y visitantes de **"LICONSA"**, reservándose ésta el derecho de solicitar en cualquier momento el cambio de cualquiera de los elementos de **"LA CORPORACIÓN"**, quien deberá de efectuarlo de inmediato.

#### **SEXTA.- CALIDAD DE LA PRESTACIÓN**

**"LA CORPORACIÓN"** se obliga a proporcionar **"LOS SERVICIOS"**, utilizando su máximo esfuerzo, experiencia, pericia y personal altamente especializado con conocimientos de la materia y en el manejo del equipo "AA" mismo que se describe en el **ANEXO TÉCNICO**.



#### SÉPTIMA.- PAGO DE DERECHOS

“LICONSA” cuenta para la erogación de los derechos generados como contraprestación por los servicios objeto del presente Contrato, con un presupuesto por la cantidad de **\$3'379,366.08 (tres millones trescientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N)**.

El importe de los derechos por turno, durante la vigencia del presente instrumento, será el que establece el **ANEXO TÉCNICO**, considerando los turnos conforme lo señalado en el mismo.

En el importe de los derechos establecidos en la cotización del Ejercicio Fiscal 2017, que forma parte integral del presente contrato, quedan incluidos el porcentaje correspondiente al séptimo día, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, los costos de uniformes, equipo de intercomunicación y demás implementos necesarios, así como la prestación del servicio de seguridad, protección, vigilancia por todas las horas de servicio que se compromete “**LA CORPORACIÓN**” a realizar en términos del presente Contrato.

El importe de los derechos unitarios será fijo y no podrán modificarse por ninguna circunstancia durante la vigencia del presente Contrato.

#### OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LOS DERECHOS

El pago de los derechos generados como contraprestación por los “**LOS SERVICIOS**”, lo realizará “**LICONSA**” por mensualidades vencidas, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión previamente validadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LICONSA**” en sus oficinas ubicadas en Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390; mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta que señale “**LA CORPORACIÓN**” de manera oportuna para ello, de conformidad con los importes mensuales del presupuesto del período de vigencia.

En términos de la disposición vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenida en el anexo 24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2014, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar en el Departamento de Cuentas por Pagar de “**LICONSA**”, por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

Para tal efecto se señala que la presentación de las facturas será el día viernes de las 9:00 horas a las 14:00 horas, sujetándose “**LA CORPORACIÓN**” a que el día de pago será exclusivamente el viernes de las 14:00 horas a las 17:00 horas; en el caso de que estos días fueran inhábiles, la revisión y el pago se realizarán al siguiente día hábil. Cuando al calcular el día de pago de acuerdo a las condiciones pactadas no sea viernes, se indicará como día de pago el viernes inmediato posterior, sin que ello implique para “**LICONSA**” un incumplimiento en el plazo convenido, aclarando que no se realizará ningún pago en forma diversa a lo acordado en la presente Cláusula.



**“LAS PARTES”** acuerdan que la revisión de documentos y los plazos de pago descritos en la presente Cláusula no serán aplicables durante el mes de diciembre, sujetando su implementación al acuerdo de **“LAS PARTES”**.

**“LA CORPORACIÓN”** se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en los términos ya acordados, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **“LICONSA”**, evitando colocar a ésta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **“LAS PARTES”** podrán acordar la prórroga del mismo.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LICONSA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- EQUIPO “AA”**

Los recursos materiales con los cuales **“LA CORPORACIÓN”** prestará **“LOS SERVICIOS”** serán los que se señalan en el **ANEXO TÉCNICO**.

**“LA CORPORACIÓN”** se obliga a hacer buen uso del Equipo “AA”, así como a mantenerlo en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo por su cuenta y riesgo el costo de los proyectiles requeridos, dándole el mantenimiento correspondiente a su costa.

**“LA CORPORACIÓN”** y su personal serán los únicos responsables del uso indebido que se le dé al Equipo “AA” y responderán civil y penalmente, por los daños o delitos cometidos a terceros, liberando a **“LICONSA”** de cualquier reclamación o denuncia en su contra o en contra de su personal o visitantes, en tales supuestos, de igual manera le resarcirá de los gastos que erogue o eroguen los antes citados por tales conceptos.

**“LA CORPORACIÓN”** deberá asignar el Equipo “AA” únicamente a sus elementos que se encuentren adiestrados en su manejo, y previo estudio psicológico que determine su personalidad y no-peligrosidad, debiendo manifestar por escrito a **“LICONSA”** que el personal asignado para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** del presente contrato se encuentran aptos física y psicológicamente para el desarrollo de los mismos.

La asignación del Equipo “AA” a los elementos que ejecuten **“LOS SERVICIOS”** será responsabilidad exclusiva de **“LA CORPORACIÓN”**

Si **“LA CORPORACIÓN”** no cumple con cualquier supuesto pactado en la presente Cláusula, **“LICONSA”** podrá rescindir sin responsabilidad, el contrato sin expresión de causa y sin que medie resolución judicial al respecto.



#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA PORTAR EQUIPO "AA"**

"**LA CORPORACIÓN**" se obliga a obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para que dicho Equipo "AA" pueda ser portado y utilizado por sus elementos, única y exclusivamente en los horarios y lugares de prestación de "**LOS SERVICIOS**", los gastos que esto origine serán a su costa.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de "**LA CORPORACIÓN**" a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento, que "**LAS PARTES**" se proporcionen mutuamente en el cumplimiento del presente contrato, será estrictamente confidencial, prohibiéndose su divulgación a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

Con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente contrato, "**LAS PARTES**" convienen en mantener en reserva la información contenida en el mismo, así como la que de éste se derive, salvo autorización expresa y por escrito de "**LAS PARTES**" o por mandato judicial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ACREDITACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

"**LA CORPORACIÓN**" se obliga acreditar ante "**LICONSA**" que se encuentra cumpliendo con las obligaciones consignadas en los términos del presente contrato y conforme a lo ofrecido por ésta y aceptado por "**LICONSA**", lo que hará mediante los informes diarios de novedades que le entregue su personal, así como las bitácoras correspondientes.

#### **DÉCIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CORPORACIÓN"**

"**LA CORPORACIÓN**" se compromete a que el personal destinado para el desempeño de "**LOS SERVICIOS**", observe en todo momento las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así mismo:

- A) Se compromete a vigilar y proteger el inmueble en que se presta "**EL SERVICIO**", así como al personal y visitantes en general que se encuentren en las instalaciones de "**LICONSA**", observando en todo momento las normas de seguridad emitidas por esta última.
- B) Atender las indicaciones y solicitudes de "**LICONSA**", siempre y cuando sean congruentes con los objetivos y la naturaleza de "**LOS SERVICIOS**", orientándolos a la obtención de una mejor calidad, mayor control y eficiencia en el desempeño de los mismos.



#### DÉCIMA SÉPTIMA.- FACILIDADES A "LA CORPORACIÓN"

"LICONSA" otorgará a "LA CORPORACIÓN" todas las facilidades necesarias para la supervisión y coordinación de "LOS SERVICIOS", proporcionándole sin costo alguno una área adecuada para los responsables de "LOS SERVICIOS", misma que contará preferentemente con la comunicación telefónica bajo el control de "LICONSA", por lo que únicamente tendrán acceso a comunicación local en el inmueble sin tener acceso a claves de control para llamadas de larga distancia nacional o internacional; asimismo "LICONSA" proporcionará a "LA CORPORACIÓN" el mobiliario indispensable para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN"

"LA CORPORACIÓN" ofrece y "LICONSA" acepta que el personal destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS" tendrá entre otras obligaciones derivadas de este instrumento, las siguientes:

- A) Vigilar en el interior de "LICONSA" los activos fijos, los circulantes y valores, propiedad de ésta;
- B) Custodiar la documentación, archivos y demás bienes que se encuentren en el interior de las instalaciones de "LICONSA";
- C) Conducirse con amabilidad y respeto para con las personas que en virtud de "LOS SERVICIOS" deban tener trato;
- D) Observar la debida precaución y seriedad en el manejo del Equipo "AA" que le sea proporcionado, no pudiendo prestarlo ni permitir su manipulación a personas no autorizadas para ello, ya sea personal de "LICONSA" o incluso de "LA CORPORACIÓN";
- E) Acatar las instrucciones y observaciones que "LICONSA" le señale, las cuales se enlistan en el ANEXO TÉCNICO;
- F) Cumplir con todas las funciones inherentes a su cargo, según lo señalado en el ANEXO TÉCNICO;
- G) Avisar de inmediato a "LICONSA" de cualquier anomalía que detecten y en especial de aquellas que pudieran constituir un delito;
- H) Deberán de abstenerse de desarrollar labores que no hayan sido señaladas como objeto del presente contrato;
- I) Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su encargo y del presente Contrato;
- J) Deberán cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el ANEXO TÉCNICO;
- K) "LICONSA" acepta expresamente que si el personal asignado para la ejecución de "LOS SERVICIOS" es obligado a realizar otras funciones diferentes a las contratadas, contraviniendo lo dispuesto en las cláusulas Décima Sexta y Décima Octava del presente



Instrumento, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de "LICONSA", y

L) Queda terminantemente prohibido a los elementos auxiliares conducir vehículos propiedad de "LICONSA", excepto cuando sean autorizados por ésta expresamente, por escrito para ello y bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

#### DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES

"LA CORPORACIÓN", previa determinación de la Autoridad Competente, responderá de la pérdida o robo de los bienes propiedad de "LICONSA", los cuales se señalan en el **ANEXO TÉCNICO**, para lo cual "LICONSA" presentará la denuncia correspondiente ante la Autoridad Competente.

Asimismo y para efectos de hacer del conocimiento a "LA CORPORACIÓN" sobre los hechos, "LICONSA" mediante un acta administrativa dará vista a "LA CORPORACIÓN", dentro de un plazo que no exceda de 3 días hábiles de ocurrido el hecho.

De igual manera previa determinación de la Autoridad Competente, "LA CORPORACIÓN" responderá de los daños que sufran las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de "LICONSA" derivados de negligencia, impericia, dolo, mal uso del equipo "AA" o cualquier otra circunstancia imputable a sus elementos, dentro de las horas de servicio o cambio de turno. En caso de que se determine que "LA CORPORACIÓN" es responsable, ésta se obliga a resarcir todos los daños y erogaciones que por tal concepto haya efectuado "LICONSA"

#### VIGÉSIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por ambas en virtud del presente contrato, dará derecho a cada una para rescindir administrativamente el mismo, en contra de aquella que dio lugar al incumplimiento, con la única obligación de dar aviso por escrito con 15 (quince) días de anticipación a aquel en que se haga efectiva la rescisión del contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

En caso de presentarse desavenencias, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procurando la ejecución del objeto del presente instrumento. El procedimiento de conciliación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 a 136 del Reglamento de la misma ley.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL

"LAS PARTES" convienen en que "LICONSA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA CORPORACIÓN", por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LA CORPORACIÓN"** exime expresamente a **"LICONSA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar la información y documento relacionados con el presente Instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen en que si durante la vigencia del presente contrato por cualquier causa cambian de domicilio, denominación o de representante legal, los efectos, derechos y obligaciones derivadas del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de **"LICONSA"** respecto de **"LA CORPORACIÓN"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en el Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS**

Toda controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente contrato será resuelta en primera instancia, por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por parte de **"LICONSA"** y por parte de **"LA CORPORACIÓN"** quien ocupe el cargo de Jefe de la XXXV Región Operativa del Cuerpo de Vigilancia; lo anterior no implica renuncia de derecho alguno para ambas partes con respecto a ejercer las acciones que se consideren procedentes conforme a la Ley y a la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS**

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en



dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**"LICONSA"**

**Ricardo Torres #1, Fraccionamiento  
Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez,  
Estado de México,  
C.P. 53390.**

**"LA CORPORACIÓN"**

**Calle 26-A #4, Fraccionamiento  
Industrial San Juan Ixtacala,  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México,  
C.P. 54160.**

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 28 de febrero de 2017.

**"LICONSA"**

**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ AMARO**  
Apoderado

**"LA CORPORACIÓN"**

**JOEL CANCHOLA HERRERA**  
Apoderado

**HÉCTOR SALVADOR SÁNCHEZ GARCÍA**  
Servidor Público Encargado de la  
Administración, Vigilancia y Cumplimiento  
del Presente Instrumento

**CMTE. MAURICIO ROMANO TORRES**  
Jefe de la XXXV Región Operativa

REVISIÓN LEGAL

**LIC. JOSÉ GERARDO FLORES CABALLERO**  
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO

OMZC/JZT



## ANEXO TÉCNICO

### 1.- VIGILANCIA INTRAMUROS.

#### SEGURIDAD DE PERSONAL, BIENES E INSTALACIONES.

##### DESCRIPCION DEL SERVICIO:

La corporación responsable de la Vigilancia Intramuros en el edificio de Oficina Central de Liconsa, S. A de C.V., ubicado en Ricardo Torres número 1, Colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, se compromete a prestar los servicios de Seguridad, Protección y Vigilancia de las Instalaciones, activos fijos, circulares y valores, de dicho Inmueble; así como del funcionario, que por motivo de su encargo ha solicitado y le ha sido autorizada la asignación de un servicio de custodia personal.

En cuanto al Servicio de Vigilancia Intramuros, este servicio deberá conocer y hacer cumplir las Consignas contenidas en el presente ANEXO TÉCNICO, con el fin de prestar un servicio de calidad y garantizar la seguridad del personal, las instalaciones y los bienes de La Empresa.

Se tienen tres tipos de Consignas, las cuales son:

**Consignas Generales:** Son aquellos mandatos de observancia general para el personal operativo destacado para el servicio,

**Consignas Específicas:** Son aquellas órdenes que están definidas de acuerdo al tipo de servicio.

**Consignas Especiales:** Son aquellas órdenes verbales que no se encuentran especificadas en el presente Manual y que son de carácter eventual, emitidas por personal de Liconsa responsable del servicio (Director de Administración, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jefe del Departamento del Servicio de Servicios Generales).

#### 1.1.- CONSIGNAS GENERALES:

- I. El Jefe de Servicio, además de cumplir y hacer cumplir el presente ANEXO TÉCNICO con las Consignas, deberá presentar la relación del personal designado para el servicio, así como copia simple del expediente de cada uno de los elementos asignados en este servicio, resaltando nombre completo, cargo y responsabilidad.

- II. Cada elemento del servicio de vigilancia asignado al Corporativo de Liconsa deberá contar cuando menos con:

##### **Perfil Académico**

Credencial vigente de la Corporación, que lo acredita como Protección y Seguridad de Personal en Funciones y en donde claramente se aprecie la leyenda "Esta credencial se expide con fines de identificación y la Corporación sancionará su uso indebido".

Certificado de secundaria.

El curso básico de Vigilancia.



Cursos de Capacitación y Técnicas de Protección **AL MENOS DOS VECES AL AÑO.**

Curso de Manejo de Equipo AA

Estar capacitado respecto a los derechos humanos y conocer las implicaciones del abuso de autoridad en las que pudiera implicarse.

Curso de Seguridad contra Incendio.

**Perfil Físico**

Estatura mínima de 1.65 m., los hombres y 1.50 m., las mujeres.

Buena presentación (corte de pelo, limpieza personal y uniforme).

Equipo AA

Uniforme con todos los aditamentos (pantalón, camisola, carcaza, porta tolete, carrillera, juego de placas, gorra o tocado, gafete).

- II. El servicio de Vigilancia Intramuros para el inmueble de Oficina Central de Liconsa será prestado durante las 24 horas de los 365 días del año. El Jefe de Servicio llevará un control de asistencia del personal de vigilancia en el Corporativo, quienes firmarán su hora de entrada y salida de acuerdo al formato establecido.
- III. Durante el turno el personal de vigilancia deberá estar debidamente uniformado, portar credencial que lo acredite como miembro de la corporación y, en los casos que así lo amerite, la anotación correspondiente a la autorización para la portación de Equipo AA, conforme a la normatividad vigente.
- IV. En el caso del personal con Equipo AA, el cual fue asignado por la Corporación a este Corporativo (mediante el Oficio S/N de fecha 1 de marzo del presente año, que forma parte integral de este Contrato), este personal deberá contar con la capacitación necesaria y observar en todo momento las medidas de seguridad en el uso de Equipo AA, verificar el buen funcionamiento y abastecimiento del mismo al inicio del servicio.
- V. Deberá haber continuidad en los cambios de turno sin excusa o justificación alguna, de tal suerte que a la ausencia de algún elemento, deberá ser cubierto en todo momento mientras llega su reemplazo, que no deberá tardar más de una hora, de lo contrario se tomará como falta. Esto es para dar seguridad a las instalaciones y bienes de la Empresa, por lo que la Corporación responsable del servicio de Vigilancia Intramuros tomará las medidas necesarias para cubrir con oportunidad los reemplazos, relevos y ausencias de su personal.
- VI. La Corporación responsable del servicio de Vigilancia determinará las jornadas laborales y horarios en los que su personal prestará el servicio, de conformidad con las necesidades e interés de Liconsa, la que podrá solicitar modificaciones previa comunicación por escrito, teniendo hasta 3 días naturales para atender esta solicitud.
- VII. El personal de Vigilancia que tenga una jornada laboral de 24 X 24 horas por ningún motivo podrán continuar con otro turno consecutivo por seguridad del propio personal asignado y de las instalaciones del Corporativo. Si lo hiciere se tomará como falta.
- VIII. El personal de Vigilancia que tenga una jornada laboral de 12 X12 horas podrá laborar un segundo turno consecutivo, pero no podrá laborar un tercer turno consecutivo por seguridad del propio elemento y de las instalaciones del Corporativo.



- IX. La Corporación deberá proporcionar al personal de Vigilancia en La Empresa, los elementos necesarios para desempeñar sus actividades, como son mínimamente los siguientes: vestuario, equipo y armamento señalados en el presente Anexo y de manera enunciativa, mas no limitativa los siguientes: equipos de radiocomunicación, videocámaras, detectores de metales, etc.
- X. El Jefe de Servicio no permitirá laborar a personal alguno que no porte el uniforme completo y su debido equipamiento. El elemento que se encuentre en esa situación será reportado como faltante a sus labores.
- XI. El Jefe de Servicio deberá reemplazar o sustituir en el turno que corresponda al o a los elementos faltantes previa notificación a Liconsa.
- XII. El elemento que no se encuentre en la ubicación asignada sin justificación cuando se realice alguna supervisión, será reportado como faltante y se le descontará el turno que corresponda.
- XIII. Los elementos de seguridad comisionados en Liconsa, a través del Jefe de Servicio deberán atender las indicaciones del personal de La Empresa, sean verbales o escritas, contempladas en el presente ANEXO TÉCNICO.
- XIV. El Jefe de Servicio reportará a Liconsa las inasistencias del personal de Vigilancia, así como las violaciones al presente ANEXO TÉCNICO o sus Consignas y/o al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia para que se proceda a la aplicación de los descuentos que correspondan.
- XV. Todo personal de la Corporación que cause baja en el servicio a Liconsa por cualquier motivo, no podrá volver a prestar sus servicios en La Empresa, excepto cuando esta lo solicite expresamente.
- XVI. Todo elemento que falte a sus labores por estar tomando un curso, será sustituido por el relevo respectivo, previa comunicación por escrito del Jefe de Servicio, con 36 horas de anticipación como mínimo.
- XVII. Los elementos que detecten cualquier anomalía deberán reportarla a La Empresa, a través del Jefe de Servicio y en especial de aquella que pudiera constituir un delito o que pudiera representar un riesgo para personas, bienes o el inmueble
- XVIII. El Jefe de Servicio rendirá el Parte de Novedades todos los días a primera hora al titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o bien, cuando se presenten en el transcurso de la jornada al titular del Departamento de Servicios Generales.
- XIX. En caso de que algún grupo de personas se manifiesten afuera de La Empresa se tomarán las siguientes medidas:
- a) Asegurar la puerta principal.
  - b) Se suspenderá la entrada y/o salida de toda persona de las instalaciones.
  - c) Se solicitará a los manifestantes integren una comisión de tres personas para ser atendidos por el funcionario que designe Liconsa.
- XX. En caso de sismo, conato de incendio o atentado por explosivo, se deberá coordinar con el Departamento de Seguridad e Higiene de Liconsa, a efecto de verificar que su personal desaloje el edificio por las salidas de emergencia, y se dirijan a los puntos de



concentración. Con este fin el personal de Vigilancia asignado a estas Instalaciones recibirá la capacitación requerida por parte de La Empresa.

- XXI. Queda prohibida la entrada o salida de toda persona a pie por cualquiera de las puertas de los estacionamientos en horario de trabajo.
- XXI. El personal de Vigilancia asignado en los estacionamientos permitirá el acceso a los vehículos que porten el tarjetón correspondiente o bien un permiso provisional colocados en un lugar visible. Si alguna persona ajena a Liconsa ingresa al edificio a través de alguno de los estacionamientos acompañando a algún trabajador de la empresa, se le solicitará se registre en el módulo de recepción.
- XXII. El personal de Vigilancia se encargará de controlar a través de una bitácora la entrada y salida del edificio de vehículos y se encargarán de revisar con cortesía el interior de los mismos, así como de cajuelas, guanteras, bultos voluminosos y gafete de empleado que ingrese por cualquiera de los estacionamientos.
- XXIII. El personal de Vigilancia permitirá el acceso a los visitantes de la Dirección General previamente anunciados y autorizados por Liconsa, y se les indicarán los lugares del estacionamiento destinados para visitantes.
- XXIV. El personal de Vigilancia deberá anotar en una bitácora las entradas y salidas de equipos y enseres del Corporativo, las cuales deberán estar debidamente autorizadas por el personal responsable de Liconsa.
- XXV. El personal de Vigilancia no permitirá por ningún motivo el acceso al edificio de personas que deseen vender mercancías o servicios que vayan en contra de los intereses de La Empresa o que representen un riesgo para la seguridad de las instalaciones y bienes de la misma.
- XXVI. El personal de Vigilancia efectuará rondines permanentes en el interior de las instalaciones de La Empresa, principalmente en horas no hábiles, a través del sistema electrónico que tiene instalado Liconsa, con el fin de evitar pérdidas de enseres o equipo propiedad de la misma.
- XXVII. El personal de Vigilancia deberá apagar en cada piso, una vez que se hayan retirado los trabajadores de Liconsa, focos, lámparas y todo tipo de aparatos eléctricos y electrónicos, así como el aire acondicionado del edificio.
- XXVIII. El personal de Vigilancia se responsabilizará de los bienes muebles y los equipos de radiocomunicación que en su caso les sean proporcionados por Liconsa para su servicio, por lo que se compromete a reparar o, en su caso, a reponer los daños o desperfectos que se presenten en ellos.
- XXIX. El presente ANEXO TÉCNICO con las Consignas podrá ser modificado cuando Liconsa considere necesario, para asegurar el buen resguardo de sus bienes e instalaciones en general.

## 1.2.-CONSIGNAS ESPECÍFICAS

### 1.2.1.- PUERTA PRINCIPAL

- 1.2.1.1 Por estar considerada de alto riesgo se comisionarán **dos elementos** masculino y femenino y cada uno contará con el siguiente equipo:

- 1.2.1.2 Un Equipo AA.
- 1.2.1.3 Un radio transmisor portátil de onda corta.
- 1.2.1.4 Un detector manual de metales.
- 1.2.1.5 Un tolete.
- 1.2.1.6 Una lámpara sorda.
- 1.2.2.- Los elementos de Vigilancia se encargarán de controlar las entradas y salidas del personal de la empresa y personas ajenas a las mismas, revisando con cortesía bolsos de mano, portafolios, cajas, etc., durante las 24 horas del día, todos los días del año, con la finalidad de que no se extraiga algún bien o enser propiedad de La Empresa o de sus trabajadores.
- 1.2.3.- Los elementos de Vigilancia se apoyarán en el arco detector de metales y en los detectores manuales para no permitir el acceso a ningún tipo de artefactos de riesgo o arma.
- 1.2.4.- Los elementos de Vigilancia verificarán y en su caso, solicitarán que durante su permanencia en las instalaciones el personal de Oficina Central porte la credencial oficial de la empresa en un lugar visible. Asimismo las personas ajenas a la empresa deberán portar el gafete de visitantes mientras permanezcan en las instalaciones.
- 1.2.5.- Los elementos de Vigilancia solicitarán la presentación del pase de salida autorizado por el Superior Jerárquico facultado para ello al personal que salga del inmueble en horario de labores, con excepción de los servidores públicos superiores.

### 1.3- MÓDULO DE INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN

- 1.3.1.- Esta área es considerada de riesgo por tener la función de canalizar a toda persona visitante al área correspondiente. La atenderá un elemento, femenino de preferencia, con turno de 24 X 24 horas, la cual estará de 7:00 a. m. a 9:00 a. m. y de 17.00 p. m. a las 7:00 a. m. del siguiente día, apoyado y supervisado por el Jefe de Servicio y con el siguiente equipo:
  - 1.3.1.1.- Un Equipo "AA".
  - 1.3.1.2.- Dos bitácoras para registro de visitantes.
  - 1.3.1.3.- Un juego de llaves de cada uno de los elevadores, estacionamiento y puerta principal.
  - 1.3.1.4.- Un directorio telefónico actualizado de las oficinas centrales.
  - 1.3.1.5.- Dotación de gafetes para cada área
  - 1.3.1.6.- Una lámpara sorda.
  - 1.3.1.7.- Un tolete.
- 1.3.2.0- En esta área se manejará el registro de visitantes de este Inmueble en bitácora mediante el siguiente procedimiento:



- 1.3.2.1.- Nombre de la persona a quien visita.
- 1.3.2.2.- Asunto (personal, oficial, etc.).
- 1.3.2.3.- Se le solicitará al visitante una identificación.
- 1.3.2.4.- Se solicitará vía telefónica la presencia en Recepción de una persona que autorice el acceso del visitante y se registrará en la bitácora el nombre de la persona que dio la autorización y su número de nómina.
- 1.3.2.5.- Se le canjeará la credencial por el gafete correspondiente del área que visita.
- 1.3.2.6.- Se indicará al visitante que de visitar más de un área la deberá indicar para canjear el gafete por cada una de las áreas que visite.
- 1.3.2.7.- Se anotará sus datos en la bitácora de visitantes:
  - 1.3.2.7.1 Nombre del visitante.
  - 1.3.2.7.2 Nombre de la persona a quien visita.
  - 1.3.2.7.3 Procedencia.
  - 1.3.2.7.4 Asunto a tratar.
  - 1.3.2.7.5 Nombre de la persona que autoriza el acceso.
  - 1.3.2.7.6 Hora de entrada.
  - 1.3.2.7.7 Firma de entrada.
  - 1.3.2.7.8 Hora de salida
  - 1.3.2.7.9 Firma de salida.
  - 1.3.2.7.10 Número de gafete asignado.
  - 1.3.2.7.11 Piso que visita.
- 1.3.3.- Del mismo modo, al terminar la visita, se solicitará que una persona acompañe al visitante de regreso hasta la Recepción.
- 1.3.4.- A la persona que introduzca o retire mobiliario o enser que no sea propiedad de Liconsa, se le solicitará además de sus datos:
  - 1.3.5.- Cantidad de enseres:
    - 1.3.5.1.- Tipo de mobiliario o enser.
    - 1.3.5.2.- Número de serie.
    - 1.3.5.3.- Número de inventario asignado por Liconsa, S.A. de C.V.
    - 1.3.5.4.- Descripción del equipo o enser.
    - 1.3.5.5.- Destino del equipo o enser.
    - 1.3.5.6.- Nombre y firma de quien autoriza la entrada o salida.
    - 1.3.5.7.- Hora de entrada.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' shape.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a small loop at the top.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a cross-like shape at the bottom.

A large handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke.



1.3.5.8.- Hora de salida.

1.3.5.9.- Se da de alta en el Sistema de Bienes de particulares y se le pegará en el mismo su clave en Código de Barras.

1.3.6.-El elemento de vigilancia femenino asignada a este módulo deberán atender el servicio de conmutador después de las 17:00 hrs., para lo cual se les proporcionará un directorio telefónico de oficinas centrales.

#### 1.4.- **ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EXTERIOR**

1.4.1.- Esta área está ubicada al frente del edificio de Oficina Central y contará con un operativo de seguridad sobre la avenida Río San Joaquín calle de Ricardo Torres y calle Carnicerito, el elemento de seguridad comisionado ahí efectuará rondines sobre esas calles, de 9:00 a. m. a 17:00 p. m. apoyado por el Jefe de Turno y el Responsable del Servicio, quien realizarán rondines durante toda la jornada y principalmente a la entrada y salida del personal.

1.4.2.- El elemento mencionado contará con el siguiente equipo:

1.4.2.1.-Un radio portátil de onda corta.

1.4.2.2.- Un Equipo "AA".

1.4.2.3.-Una lámpara sorda.

1.4.2.4.-Un tolete.

Este Elemento no permitirá a ningún vehículo estacionarse frente al Corporativo sobre la acera de la lateral de Río San Joaquín, sin justificación o autorización de Liconsa.

#### 1.5.- **ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO**

1.5.1.-En esta área se ubicará un elemento con turno de 24 horas y dotado con el siguiente equipo:

1.5.1.1.- Un radio portátil de onda corta.

1.5.1.2.- Un Equipo "AA".

1.5.1.3.- Una lámpara sorda.

1.5.1.4.- Un tolete.

1.5.2.-Una vez que se retire el último trabajador de Liconsa, el elemento comisionado en el Estacionamiento Uno apoyará en los rondines tanto del exterior del edificio como en los de los demás niveles de estacionamiento con la siguiente finalidad:

1.5.3.-Que los vehículos propiedad de la Empresa que se encuentren allí estacionados, sea de manera correcta y en su correspondiente cajón.

1.5.4.-Se anotará en el informe diario toda observación que exista para cada vehículo como:

1.5.4.1.- Raspones.

1.5.4.2.- Recargones.



- 1.5.4.3.- Ponchaduras de llantas.
- 1.5.4.4.- Golpes.
- 1.5.4.5.- Falta de algún accesorio visible o equipo.
- 1.5.4.6.- Puertas abiertas o cristales no cerrados.
- 1.5.4.7.- Queda prohibido que en el interior de cualquiera de los tres niveles del estacionamiento se realicen reparaciones de vehículos o el cambio de equipo o enseres de un vehículo a otro. En casos de excepción se podrá llevar a cabo alguna reparación en el interior del estacionamiento previa autorización de Liconsa.

#### 1.6.- ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS

1.6.1.-En esta área se ubicarán dos elementos con turno de 24 horas con el siguiente equipo cada uno:

- 1.6.1.1.- Un radio portátil de onda corta.
- 1.6.1.2.- Un Equipo "AA".
- 1.6.1.3.- Una lámpara sorda.
- 1.6.1.4.- Un tolete.

1.6.2.-A partir de que se retire el último trabajador de LICONSA, estos elementos apoyarán en rondines como en el caso de los elementos de la puerta del Estacionamiento Uno.

#### 1.7.- ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES

En este nivel de estacionamiento se realizarán rondines semejantes y con la misma finalidad que los rondines del Estacionamiento Dos.

#### 1.8.- JEFE DE SERVICIO Y JEFE DE TURNO

El Jefe de Servicio y el Jefe de Turno son las personas responsables de que estas consignas se cumplan.

### 2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

CONSISTE EN UN SERVICIO ORDINARIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE PERSONAL EN FUNCIONES PARA REALIZARSE DE COMÚN ACUERDO CON EL ÁREA DEL SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL.

#### ALCANCE DEL SERVICIO:

Para los efectos de este ANEXO TÉCNICO se entenderá por "Servicio de Protección y Seguridad de Personal en Funciones", a las actividades de custodia de una o varias personas que prevengan o reaccionen ante un ataque al funcionario o ejecutivo que les corresponda custodiar, valiéndose



para ello de entrenamiento, equipo y armamento adecuado y debidamente autorizado para esa actividad.

**2.1.- DEFINICIÓN DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE PERSONAL EN FUNCIONES SOLICITADO.  
PERFIL FÍSICO.**

- Estatura mínima de 180 cm.
- Sexo Masculino.
- Buena presentación (corte de cabello, limpieza personal sin tatuajes visibles).
- Complexión físico-atlética.

Dicho personal deberá contar con el aval por escrito, de por lo menos una Corporación de Seguridad Pública o Privada mexicana, que lo recomiende ampliamente en la implementación de estrategias, uso de equipamientos y armamento en situaciones de peligro.

**2.2 LA O LAS CORPORACIONES DEBERÁN ACREDITAR MEDIANTE ESCRITO PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGREN ESTE SERVICIO, QUE:**

- I. El elemento es de nacionalidad Mexicana, de entre 25 y 50 años de edad.
- II. Ha cumplido con su servicio Militar Nacional.
- III. Tiene un grado de estudios mínimo de preparatoria terminada.
- IV. No tiene antecedentes penales, ni ha sido destituido anteriormente de ninguna corporación de seguridad.
- V. El elemento prestador del servicio no consume ni ha consumido ningún tipo de sustancias adictivas o estupefacientes, incluidas el alcohol y el tabaco.
- VI. Ha aprobado los exámenes físicos, síquicos y toxicológicos que exigen las leyes mexicanas para este servicio.
- VII. Ha aprobado todos los controles de confianza establecidos por las corporaciones policíacas en México.
- VIII. Ha aprobado los cursos de manejo de armas de fuego y cuenta con el permiso vigente correspondiente.
- IX. Está debidamente capacitado en el manejo de situaciones de riesgo.
- X. Cuenta con cursos de manejo a la defensiva para funcionarios y licencia de manejo vigente.
- XI. Está capacitado para usar equipos y armamento únicamente en caso de ser necesario.
- XII. Cuenta con credencial vigente de la Corporación, que lo acredita como Protección y Seguridad de Personal en Funciones y en donde claramente se aprecie la leyenda "Esta credencial se expide con fines de identificación y la Corporación sancionará su uso indebido".
- XIII. Está capacitado respecto a los derechos humanos y conoce las implicaciones del abuso de autoridad en las que pudiera verse involucrado.
- XIV. Esta información deberá entregarse en sobre cerrado y confidencial, la que será manejada como confidencial y reservada.



Para la prestación de este servicio cada uno de los elementos del servicio deberá contar con el equipamiento necesario que en ningún caso será menor al Equipo AA con todos sus implementos, chaleco antibalas certificado, equipo de radio comunicación cifrado y con credencial vigente de la Corporación, que lo acredita como Protección y Seguridad de Personal en Funciones y en donde claramente se aprecie la leyenda "Esta credencial se expide con fines de identificación y la Corporación sancionará su uso indebido". Y todos los permisos necesarios que indican las leyes mexicanas.

Derivado de lo anterior, en ningún caso portaran armas, municiones o equipamiento adicional que no esté debidamente autorizado.

Al interior del Inmueble de Liconsa deberán respetar las mismas reglas que el resto del personal.

**2.3.-VESTIMENTA:** En acuerdo con el Secretario Particular del Director General.

#### **2.4.-PROHIBICIONES**

Queda estrictamente prohibido desenfundar el arma de cargo al interior de las instalaciones sin causa que lo amerite, interrumpir la libre circulación de las personas o asumirse en autoridad investigadora y cualquiera otra que no les este específicamente conferida.

#### **2.5.-PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

Plazo a convenir con el Titular del Área de Secretaria Particular del Director General informando del convenio acordado a la Subdirección de Recursos Materiales para realizar los trámites correspondientes a la formalización del pedido y condiciones de entrega conforme a este anexo técnico; Dicho servicio, horario y ubicación se mantendrá en secrecía por la naturaleza del mismo y la necesidad que lo origina.

Persona responsable de recibir administrativamente "**El Servicio**" en Liconsa: **El Secretario Particular del Director General.**

#### **2.6.-CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA PERSONAL.**

Este servicio se realizará en áreas conurbadas del Estado de México con el Distrito Federal, así como ciudades cercanas, como Tlaxcala, Toluca, Cuernavaca, Pachuca, etc., es decir, recorridos que no impliquen pernoctar fuera de la base donde se presta el servicio que es la sede de la Oficina Central de Liconsa, sita en Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado de México, C. P. 53390, debiéndose desplazar de lugar según lo requiera el Director General, quedando todos estos movimientos en estricta secrecía entre el área del Secretario. Particular y la de Protección y Seguridad de Personal en Funciones.

Para los casos en los que se tenga que prestar el servicio fuera de lo presupuestado se requería autorización previa del Secretario Particular.

En este servicio se requerirá invariablemente Discreción Absoluta.



## **2.7.-CALENDARIO Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

En acuerdo con el área del Secretario Particular y el Jefe de Protección y Seguridad de Personal en Funciones.

**NOTA:** Liconsa se reserva el derecho de recalendarizar las fechas de ejecución del servicio, ya sean éstas en días hábiles o en fin de semana.

## **2.8.-RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR EL SERVICIO**

El Secretario Particular del Director General.

## **2.9.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para este servicio complementario **No Aplica.**

## **3.- CONDICIONES ESPECIALES.**

### **3.1.-CONDICIONES DE PAGO**

La Corporación, deberá presentar al Departamento de Cuentas por Pagar para su revisión, la factura original correspondiente del importe del servicio prestado del mes inmediato anterior.

El pago será realizado dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la respectiva factura.

El pago se realizará por transferencia electrónica bancaria a la cuenta número 0100378380 de BBVA Bancomer, Sucursal Tlalnepantla, con clabe interbancaria 012180001003783804 a favor de la Corporación.

### **3.2.-PENA CONVENCIONAL**

No aplica.

### **3.3.-PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN.**

El período total que comprende la contratación del Servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

### **4.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN.**

El monto total del contrato es de \$3'379,366.08 (Tres millones trescientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.) No aplica I.V.A.



## CUADRO DE DESGLOSE MENSUAL

MARZO				ABRIL			
Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual	Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual
Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$34,809.28	Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$33,686.40
Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$208,855.68	Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$202,118.40
Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$17,404.64	Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$16,843.20
Escolta	2	\$1,311.04	\$81,284.48	Escolta	2	\$1,311.04	\$78,662.40
<b>TOTAL MES MARZO</b>			<b>\$342,354.08</b>	<b>TOTAL MES ABRIL</b>			<b>\$331,310.40</b>

MAYO				JUNIO			
Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual	Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual
Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$34,809.28	Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$33,686.40
Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$208,855.68	Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$202,118.40
Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$17,404.64	Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$16,843.20
Escolta	2	\$1,311.04	\$81,284.48	Escolta	2	\$1,311.04	\$78,662.40
<b>TOTAL MES MAYO</b>			<b>\$342,354.08</b>	<b>TOTAL MES JUNIO</b>			<b>\$331,310.40</b>

JULIO				AGOSTO			
Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual	Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual
Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$34,809.28	Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$34,809.28
Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$208,855.68	Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$208,855.68
Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$17,404.64	Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$17,404.64
Escolta	2	\$1,311.04	\$81,284.48	Escolta	2	\$1,311.04	\$81,284.48
<b>TOTAL MES JULIO</b>			<b>\$342,354.08</b>	<b>TOTAL MES AGOSTO</b>			<b>\$342,354.08</b>

SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual	Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual
Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$33,686.40	Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$34,809.28
Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$202,118.40	Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$208,855.68
Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$16,843.20	Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$17,404.64
Escolta	2	\$1,311.04	\$78,662.40	Escolta	2	\$1,311.04	\$81,284.48
<b>TOTAL MES SEPTIEMBRE</b>			<b>\$331,310.40</b>	<b>TOTAL MES OCTUBRE</b>			<b>\$342,354.08</b>

NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual	Categoría	No. Elementos	Tarifa	Costo mensual
Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$33,686.40	Oficial A 12 x 12	2	\$561.44	\$34,809.28
Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$202,118.40	Oficial A 12 x 12	12	\$561.44	\$208,855.68
Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$16,843.20	Oficial A 12 x 12	1	\$561.44	\$17,404.64
Escolta	2	\$1,311.04	\$78,662.40	Escolta	2	\$1,311.04	\$81,284.48
<b>TOTAL MES NOVIEMBRE</b>			<b>\$331,310.40</b>	<b>TOTAL MES DICIEMBRE</b>			<b>\$342,354.08</b>

**TOTAL ANUAL**                      **\$3,379,366.08**